



TEXTO SUSTITUTIVO



COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO

TEXTO SUSTITUTORIO

PROYECTO DE LEY 2178/2017-CR
PROYECTO DE LEY 2239/2017-CR

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE MODIFICA LOS INCISOS D) Y E) DEL ARTÍCULO
88 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Artículo Único.- Modificación de los incisos d) y e) del artículo 88 del Reglamento
del Congreso de la República

Modifícanse el quinto párrafo del inciso d) y el inciso e) del artículo 88 del Reglamento del
Congreso de la República, los cuales quedan redactados de la siguiente manera:

"El procedimiento de Investigación

Artículo 88.

[...]

d) Las Comisiones de Investigación pueden realizar los siguientes apremios:

[...]

Al hacerse efectiva la orden de captura, la Policía Nacional del Perú pondrá al
detenido a disposición del Juez Penal de Turno. **Este último deberá informar**
inmediatamente por cualquier medio al Presidente de la Comisión Investigadora
para que, bajo responsabilidad, en un plazo no mayor de **48 horas** se realice la
sesión donde se proporcione el testimonio requerido.

[...]

e) Las Comisiones Investigadoras están facultadas para solicitar el levantamiento
del **secreto de las comunicaciones**, secreto bancario y de la reserva tributaria,
con arreglo a las normas que regulan la materia. Las Comisiones al mismo tiempo
que presentan una denuncia constitucional o común tienen el derecho de solicitar
al Poder Judicial, el impedimento de salida por sólo una vez y por no más de
quince días. Tratándose del secreto bancario, el pedido se solicita a través de la
Superintendencia de Banca y Seguros y, **respecto al secreto de las**
comunicaciones, el pedido se formula ante el Juez Penal de Turno."

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- Las solicitudes de levantamiento del secreto de comunicaciones en trámite,
cualquiera fuere su estado, se adecúan a lo dispuesto en la presente Resolución
Legislativa.